



# LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.



LA LICENCIA DE BARRON NO TIENE VALIDEZ SIN LA FIRMA Y EL SELLO CORRESPONDIENTE.

### DELEGACIÓN SUR

No. de Oficio: 00204 2017  
No. de Expediente: TM-00045-17

### PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre: SALVADOR ROGER RODRIGUEZ GALINDO Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GALINDO  
Rep. Legal: =====

### DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Calle: RIO GUADALQUIVIR  
No. Oficial: 242A, 242 B Y 242C  
Fracc.: ROMA

### TITULAR DE LA LICENCIA

Nombre: SALVADOR ROGER RODRIGUEZ GALINDO Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GALINDO  
Rep. Legal: =====

Exp. Catastral: 70-31-082-101, 102 Y 103

### DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Nombre: ===== Ced. Prof. =====  
Dirección: =====

### DELEGACION Y DISTRITO



De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, Capítulo Tercero de los Directores Responsables de Obra, Artículo 63, 10, 11, 12 Fracción I a la VI, 13 Fracción I a la III, 14 Fracción I a la VIII y 15 Fracción I a la IV del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

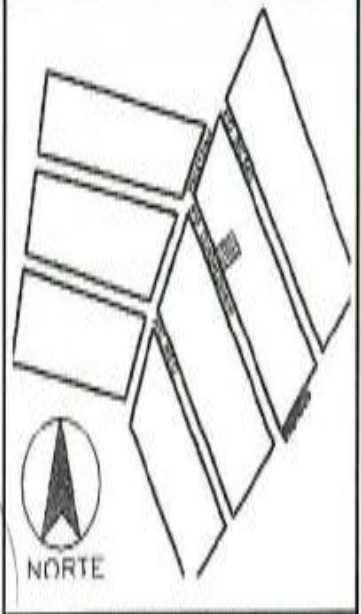
### DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Tipo: BARDA DE 2.60 MTS DE ALTURA  
Giro y/o Uso: =====  
Por Construir: ===== m<sup>2</sup> Por Demoler: ===== m<sup>2</sup>  
Por Regularizar: ===== m<sup>2</sup> Barda: 30 ml

### AUTORIZACIÓN

La licencia de construcción, según el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de **1- un año** a partir de su fecha de notificación

### UBICACIÓN DEL PREDIO



Monterrey, N.L. a: 10 DE FEBRERO DEL 2017  
**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**  
**LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ**  
**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ**  
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

### AUTORIZACION

NOTA: El horario de construcción sera de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 Hrs. y los Sábados de 9:00 a 14:00 Hrs.  
LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE ENTREGUE A UNA PERSONA QUE DUO LLAMARSE  
SIENDO LAS 11:0 HORAS DEL DIA 21 DEL MES DE Febrero DE 2017  
EL C. NOTIFICADOR: Jair Leon G. EL C. NOTIFICADO: Antonio N. Mty Galduro  
NOMBRE: Jair Leon G. NOMBRE: Antonio N. Mty Galduro  
No. GAFETE: ===== FIRMA: ===== FIRMA: =====

Artículo 120. Se permite bardar los predios baldíos hasta los dos metros de altura, media la altura de la barda por el lado de altura del predio en cuestión y se deberá solicitar la licencia correspondiente, debiendo considerarse además lo siguiente:  
I. Para bardas de más de dos metros de alto, se requiere:  
A) Carta compromiso del propietario o poseedor en donde se comprometa a no usar la barda como parte de una construcción completa, sin obtener primero la licencia de construcción correspondiente.  
B. La licencia para la ejecución de una barda no se considera licencia de construcción ni autorización de uso de suelo, ni legitima la posesión de ningún predio.